



**Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno el 9 de mayo de 2014**

Señores asistentes:

Señor Alcalde:

Don Jaime Celada López

Señores Concejales:

Doña Dolores-Paloma Aragonés Serrano

Don Félix Blanco Palero

Doña Mercedes-María Cardín López

Doña María del Carmen Castex Verdejo

Doña Eva-María Cezón Ruiz

Don José García Salinas

Doña María-Estela Iturregui Peña

Doña María del Carmen Martínez Moreno

Don José-Manuel del Pino Orozco

Don Julián Rodríguez Henche

Don Antonio Ruiz Morán

Don José-Bienvenido Viñas Meginas

En Cabanillas del Campo, siendo las ocho horas y ocho minutos del viernes nueve de mayo de dos mil catorce, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo sita en la Plaza del Pueblo nº 1, se reúnen los señores al lado indicados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria y urgente del Pleno, convocada por decreto de la Alcaldía de 8 de mayo de 2014. Preside la sesión el señor Alcalde, ejerciendo de secretario el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, don Miguel Díez Andrés. Comprobada la existencia de quórum, el señor Alcalde abre la sesión, procediéndose a estudiar el orden del día.

Antes de ello, el señor Alcalde solicita que se mantenga un minuto de silencio en honor de los niños fallecidos en accidente de tráfico en Extremadura en el día de ayer, lo que se realiza a continuación por asentimiento unánime de los asistentes.

**1. Ratificación de la convocatoria urgente de la sesión y de los asuntos a aprobar.**

Seguidamente, el señor Alcalde expone que tal como se ha indicado en la convocatoria, la urgencia de la misma se justifica en la necesidad de ultimar los trámites de la modificación de la ordenanza fiscal antes del 1 de julio y que supondrá un beneficio para todos los vecinos dado que se baja el correspondiente importe; en cuanto al reconocimiento extrajudicial, se trata de evitar reclamaciones y recargos por la demora en el pago de las respectivas obligaciones; respecto a la resolución de la adjudicación de la UR-13, es algo que lleva solicitado desde 2009, y se trata de evitar eventuales responsabilidades a la Corporación.

El señor García Salinas afirma que la motivación no venía expuesta en la convocatoria tal como a su juicio es preceptivo y que se reserva el derecho a impugnar los acuerdos que se adopten en la presente sesión, dado que pudieron incluirse en la sesión ordinaria del día 30 pasado y no se hizo porque no se quiso por la alcaldía. La señora Cardín manifiesta su desacuerdo y destaca que nunca hasta ahora se había hecho de este modo, debiendo motivarse mejor la urgencia, que a su juicio no existe en este caso. El señor Alcalde responde que son distintas apreciaciones sobre lo que debe entenderse por la urgencia y que en todo caso contaban con la documentación desde el día 24 de abril y que desde esa fecha han tenido los expedientes a su disposición en secretaría y que si los distintos procedimientos no pudieron ir al anterior pleno fue por culpa de la oposición y de los escritos que presentaron.

Concluido el debate, el asunto es sometido a votación, con el siguiente resultado: votos afirmativos: 8; votos negativos: 5; abstenciones: 0. En consecuencia, el Pleno adopta por mayoría



el siguiente **ACUERDO:** «Se ratifica la convocatoria extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento convocada para el nueve de mayo de dos mil catorce a las 08:00 horas».

**2. Dación de cuenta del informe sobre seguimiento de la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2014.**

A continuación, el señor Alcalde da cuenta del informe de seguimiento de la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del año en curso, resaltando que se mantienen los objetivos establecidos, tras lo cual, por asentimiento unánime, el Pleno **ACUERDA:** «El Pleno toma conocimiento del informe de la intervención municipal sobre el seguimiento de la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2014, y del que se desprende que el Presupuesto de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto».

**3. Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración.**

A continuación, el señor Rodríguez expone el objeto de la modificación de la ordenanza fiscal propuesta y que supone una rebaja de la tasa correspondiente, señalando que se trata de una demanda ciudadana y que antes no se había podido hacer debido a la situación económica del Ayuntamiento; añade que entraría en vigor para el segundo semestre del año en curso y que se trata de una medida en la línea de las bajadas de impuestos anunciada por el Partido Popular nacional, una vez saneada la economía del país.

El señor Viñas manifiesta su satisfacción por la medida y que ayudará a paliar la subida de impuestos que ha habido y que por tanto votará a favor.

La representante del Grupo de Izquierda Unida expresa su disconformidad en que este asunto no haya sido tratado en la correspondiente comisión informativa, en que no tiene el informe de intervención y que el técnico no le aclara nada, y que en definitiva le falta la debida explicación. Manifiesta su satisfacción por la medida, pero dado que no la entiende de acuerdo a lo expuesto, se abstendrá en la votación.

El representante del Grupo Socialista expone que recibió la convocatoria de la presente sesión al final de la mañana del día de ayer, y que desearía que el secretario se pronunciase sobre el informe de vicesecretaría-intervención. Asimismo recuerda la campaña del Grupo Popular contra esta ordenanza y que con la presente medida comienza la campaña electoral, dado que hasta ahora el Partido Popular ha estado ahogando a los ciudadanos y ahora, a 1 año vista de las elecciones locales propone esta bajada. Añade igualmente que el asunto, así como la gestión de la depuradora, no han sido tratados en comisión informativa y que le gustaría conocer el proyecto, si es que lo hay. Asimismo destaca que el equipo gobernante manifiesta que no hay dinero para guarderías pero sí que lo hay para bajar tasas, incidiendo en que se trata de una cuestión de diferentes sensibilidades.

El señor Rodríguez responde que es asunto en el que el equipo de gobierno lleva trabajando desde hace tiempo y que la gestión de la depuradora se realizará a través del oportuno contrato y que permitirá la bajada de los precios. Asimismo, agradece al señor Viñas su voto favorable. A continuación, y refiriéndose a los ahogos apuntados por el señor García, le recuerda que lo eran los 13 millones de deuda que les dejó de herencia el Partido Socialista, con facturas sin pagar desde 2009, y en definitiva un ayuntamiento casi en quiebra, destacando que eso es lo que generó los recortes posteriores, y que sin duda al Partido Socialista les corresponde la responsabilidad de los mismos. El actual equipo de gobierno en cambio, en 3 años, ha equilibrado el gasto, lo ha reducido, se paga en plazo a los proveedores y se cumple la estabilidad presupuestaria.



La señora Mercedes Cardín expresa su hartazgo por la permanente expresión del discurso de la herencia por el Partido Popular y destaca la contradicción de que la rebaja en otros contratos municipales no se haya trasladado también a las correspondientes tasas o a promover a emprendedores.

El señor García indica que estamos en campaña electoral y que el equipo de gobierno tira de los argumentarios de los mítines, pero que es preciso recordar a los vecinos casos como el de la deuda con la Mancomunidad Vega del Henares, a la que no se ha pagado pese a que se han cobrado las tasas a los vecinos. Añade que la propuesta es una medida electoralista y populista, ya anunciada a bombo y platillo, y que se contradice con la subida del IBI, puesto que lo que se reduce por un lado y se sube el doble por otro, recordando que nada más entrar a gobernar pidieron la revisión catastral que supondrá una importante subida del IBI.

El señor Rodríguez manifiesta que ellos se limitan a decir la verdad y que no es un mitin, lo que pasa que no les gusta que se lo recuerden, y que los socialistas guardaban las facturas y que a ellos les ha tocado pagarlas, y sin subir los impuestos. Añade que su política es que si no hay dinero no se encargan las cosas y que se ha trabajado mucho para sanear el Ayuntamiento. A continuación se debate sobre si el informe de intervención es favorable, aclarando el señor Alcalde que sí lo es.

Concluido el debate, el asunto es sometido a votación, con el siguiente resultado: votos afirmativos: 12; votos negativos: 0; abstenciones: 1. En consecuencia, el Pleno adopta por mayoría el siguiente **ACUERDO**:

«**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración, en su apartado referido a la tarifa por la prestación del servicio de aguas residuales, reduciendo ésta a 0,30 €/m<sup>3</sup>, que quedaría redactado en los siguientes términos, con entrará en vigor en el segundo semestre de 2014:

**“Artículo 5. Cuota tributaria**

4.- /.../

Por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales: 0,30€/m<sup>3</sup>”.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.-** El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrarán en vigor».

**4. Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2014.**

El señor Rodríguez Henche expone el objeto del expediente, destacando que se trata de algo habitual al comienzo del año. El señor Viñas manifiesta su conformidad siempre que haya crédito. La señora Cardín insiste en que el asunto no ha pasado por comisión informativa,



preguntando el objeto de las facturas que se reconocen, lo cual es respondido a continuación por el equipo de gobierno. El señor García expresa su voto favorable pero añade que se cumpla la prelación de pagos debida, como por ejemplo la deuda con la Mancomunidad Vega del Henares. El señor Alcalde reprocha al señor García que solo se preocupa por dicha Mancomunidad y no por la deuda que dejaron en el Ayuntamiento.

Concluido el debate, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**: «Ante la presentación de créditos pertenecientes a ejercicios anteriores en el departamento de Intervención.

Visto el informe de Vicesecretaría-Intervención de fecha 22 de abril de 2014, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO. Informar favorablemente la aprobación del reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente, cuyo importe asciende 176.237,97€.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el Anexo».

##### **5. Aprobación del acuerdo de iniciación del procedimiento de resolución de la adjudicación del PAU de la UR-13 a Thecam Ingenier, S.L.**

El señor Rodríguez Henche expone el objeto del punto del orden del día, indicando que una vez arreglados los sectores residenciales, es preciso acometer las unidades de actuación, añadiendo que en concreto esta unidad se les ha solicitado reiteradamente por los propietarios de la misma. El señor Viñas manifiesta su conformidad si ello evita problemas mayores al Ayuntamiento. La señora Cardín expresa que no le queda claro el procedimiento al no haber podido participar ni conocerlo debidamente. El señor García Salinas anuncia la abstención de su Grupo, entendiendo que no debería haber problema con el asunto pero que no tienen los datos dado que no se ha tratado en comisión informativa, tal como se debería. El señor Alcalde responde que han tenido la documentación desde hace días, desde la convocatoria del anterior pleno y que han podido consultarla en secretaría, siendo sus afirmaciones pura demagogia.

Concluido el debate, la propuesta es sometida a votación, con el siguiente resultado: votos afirmativos: 8; votos negativos: 0; abstenciones: 5. En consecuencia, el Pleno adopta por mayoría el siguiente **ACUERDO**:

#### **Antecedentes y Fundamentos de Derecho**

I.- Con fecha 28 de febrero de 2007, por acuerdo de Pleno, se aprobó y adjudicó a Thecam Ingenier, S.L., el Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) de la Unidad de Reparcelación UR-13 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo (POM). Con fecha 13 de marzo de 2007 se notifica dicho acuerdo a la mencionada empresa en la que se le indicaba lo siguiente: *“Adjunto remito acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de febrero de 2007 mediante el cual se aprueba la Alternativa Técnica y se adjudica la ejecución por gestión indirecta del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Reparcelación número 13 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo con las modificaciones parciales que se señalan en los informes técnicos obrantes en el expediente que se adjuntan. Le comunico que previamente a*



*la publicación del acuerdo y a la suscripción del convenio se deberá presentar, en duplicado ejemplar, documento completo del Programa de Actuación Urbanizadora, visado en su caso, en el que se introduzcan las modificaciones señaladas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, momento en el que se dará traslado de un ejemplar de la Alternativa Técnica, de la proposición jurídico-económica, de la propuesta de convenio urbanístico y de los informes técnicos, así como del convenio urbanístico aprobado por esta Corporación a la Delegación de Guadalajara de la Consejería de Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a los efectos previstos en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha”.*

II.- Al amparo de lo establecido en el artículo 69.2 LRJPAC, por providencia de la Alcaldía se ha abierto un periodo de información previa en el que se han emitido informes técnico y jurídico sobre la situación fáctica y jurídica del precitado sector. A todos los efectos dichos informes se dan por reproducidos e incorporados a este acuerdo al objeto de evitar reiteraciones innecesarias.

A la vista de los mismos, y sin perjuicio de lo que pueda resultar de la tramitación correspondiente, se entiende que podrían concurrir diversas causas de resolución de dicha adjudicación por incumplimiento culpable del adjudicatario: el incumplimiento de las condiciones del acuerdo plenario de aprobación y adjudicación del PAU dado el tiempo transcurrido entre la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación el 13 de marzo de 2007 y la presentación de la documentación requerida en dicho acuerdo el 24 de enero de 2012, si bien no se insta formalmente la continuación de la tramitación del PAU hasta el 26 de noviembre de 2012; no haberse prestado el aval ofertado del 7 por 100 de los costes de urbanización como aseguramiento del cumplimiento de las previsiones del PAU; la falta de formalización del convenio urbanístico por causa imputable al adjudicatario; el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales por la renuncia de facto a la adjudicación durante casi 5 años.

Por otro lado, todos los propietarios de la UR-13 han solicitado desde el 2 de julio de 2009 la resolución de la adjudicación del PAU, no habiéndose resuelto expresamente por el Ayuntamiento sobre esta petición ni sobre la continuación de la tramitación del PAU instada por el adjudicatario del mismo, antes citada.

Por orden de la Alcaldía se ha emitido igualmente informe de secretaría con relación a los requisitos, efectos y procedimiento para acordar, en su caso, la resolución de dicha adjudicación, que se da igualmente por reproducido e incorporado a este acuerdo.

III.- Sin perjuicio del resto de normas y principios aplicables de nuestro ordenamiento jurídico, las normas de principal aplicación al objeto de este procedimiento son las siguientes:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- b) Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (TRLOTAU).
- c) Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre (TRLOTAU2004).
- d) Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril (RAE).
- e) Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- f) Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP).
- g) Reglamento General de la TRLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RCAP).



- h) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- i) Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo (POM).

IV.- A la vista de lo expuesto y de las actuaciones practicadas, procede iniciar el correspondiente procedimiento de resolución por un posible incumplimiento culpable del adjudicatario de dicho PAU.

V.- El Pleno tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 TRLOTAU2004, en relación con el artículo 112.2 RAE.

**En virtud de lo expuesto, el Pleno ACUERDA:**

«Primero.- Se acuerda el inicio de oficio del procedimiento de resolución de la adjudicación a Thecam Ingenier, S.L., mediante acuerdo de Pleno de 28 de febrero de 2007, de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Reparcelación UR-13 del POM. Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la tramitación del expediente, se entiende que podrían concurrir las causas de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario siguientes:

- a) La falta de prestación de “...*garantía, financiera o real, prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine, que nunca podrá ser inferior al siete por cien del coste previsto de las obras de urbanización...*”, exigida en el artículo 110.3.d) TRLOTAU2004, por aplicación de la causa establecida en el artículo 111.d) TRLCAP en relación con el artículo 125 TRLOTAU2004.
- b) “*Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo...*”, causa establecida en los artículos 54.3 y 113.1 TRLCAP, que habrá de entenderse referida a la imposibilidad de formalizarse el correspondiente convenio urbanístico.
- c) “*El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales*”, causa establecida en el artículo 111.g) TRLCAP, por la renuncia de facto a la adjudicación.
- d) “*Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato*”, causa establecida en el artículo 111.h) TRLCAP, por incumplimiento de las condiciones del acuerdo plenario de aprobación y adjudicación del PAU.

Segundo.- Se acuerda la incorporación al procedimiento de todas las actuaciones practicadas en el periodo información previa incoado por Providencia de la Alcaldía de 7 de abril de 2014.

Tercero.- Se otorga un trámite de audiencia por diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo al adjudicatario del PAU, Thecam Ingenier, S.L., así como a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la Unidad de Reparcelación UR-13 del POM, y, en general, a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento.

Cuarto.- El procedimiento se seguirá por los trámites establecidos en el artículo 114.2 RAE y demás normas concordantes.

Quinto.- Se faculta al señor Alcalde para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones sean precisos para llevar a efecto los apartados anteriores de este acuerdo, impulsándose el procedimiento por el mismo órgano en todos sus trámites no resolutorios y actos de mera tramitación.



Sexto.- Este acto administrativo tiene el carácter de mero trámite, y conforme al párrafo segundo del artículo 107.1 LRJPAC, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento».

**6. Aprobación de la adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.**

El señor Rodríguez Henche expone el objeto de la propuesta que se trae al Pleno, señalando que se trata de una oferta de la FEMP y que se ampara en la reciente ley de la reforma local, y que ofrece a los ayuntamientos una herramienta para las contrataciones más complejas así como la posibilidad de conseguir mejores precios en virtud de las economías de escala. Concluye indicando que toda la información se encuentra en la web de la FEMP. El señor Alcalde apostilla que la adhesión no significa que tener contratar todo en dicha plataforma, sino solo en aquello que se entienda conveniente.

El señor Viñas afirma que lo ve bien siempre que implique reducción de costes y que los beneficios que se puedan obtener redunden en bajadas de impuestos para los vecinos. La señora Cardín expone que esta herramienta ya existía y que ya sabe cómo funciona, esto es, dando los contratos a las multinacionales, perdiendo autonomía y control el Ayuntamiento. El señor García manifiesta que es una posibilidad que podría ser beneficiosa para los vecinos de Cabanillas aunque le preocupa que al final sean empresas extranjeras las que presten los servicios, no debiendo perderse el control municipal y que no se perjudique a las empresas españolas. El señor Alcalde afirma que se trata de tener la posibilidad de poder usarlo.

Concluido el debate, la propuesta es sometida a votación, con el siguiente resultado: votos afirmativos: 8; votos negativos: 1; abstenciones: 4. En consecuencia, el Pleno adopta por mayoría el siguiente **ACUERDO**:

«ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno de la Corporación municipal, **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.



**TERCERO.-** Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y específicamente la competencia de adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento».

Concluido el orden del día, y siendo las nueve horas y cuatro minutos del día de la fecha el señor Alcalde levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº El Alcalde,

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Jaime Celada López

Fdo.: Miguel Díez Andrés

